

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

**17659 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos en Emergencias Sanitarias destinados a la prestación de servicios en puestos correspondientes a dicha opción, así como en puestos de Conductor de vehículos dedicados a la atención de urgencias y emergencias sanitarias (SUAP y UME) y de Telefonistas del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) del Servicio Murciano de Salud.**

Por Real Decreto 139/2007, de 29 de octubre, se creó el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijaron sus enseñanzas mínimas (BOE de 24-11-2007), siendo su currículo desarrollado en la Región de Murcia por medio de la Orden de 23 de noviembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (BORM de 3-12-2010).

La posibilidad de incorporar a personal que disponga de la citada titulación al Servicio Murciano de Salud presenta evidentes ventajas para el servicio que se presta en el ámbito de las urgencias extrahospitalarias, dada la especial capacitación que el mismo procura respecto a determinadas tareas que se desarrollan en dicho ámbito y que, hasta la fecha, vienen siendo desarrolladas por conductores y telefonistas.

Como consecuencia de ello, por Orden de 12 de mayo de 2011 de la Consejería de Sanidad y Consumo (BORM 26.5.2011), se modificaron los anexos I y II del Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, para crear la opción de Emergencias Sanitarias dentro de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, y definir sus funciones.

A la vista de lo expuesto, es precisa la convocatoria de una bolsa de trabajo que permita seleccionar al personal que esté en posesión del título de Técnico en Emergencias Sanitarias para atender, por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes, así como de nombramientos eventuales o de sustitución de personal con reserva de puesto de Técnico en Emergencias Sanitarias, así como para atender esas mismas necesidades referidas a plazas de Conductores de vehículos dedicados a la atención de urgencias y emergencias sanitarias (SUAP y UME) y de Telefonistas del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia.

A tal efecto, el artículo 27.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estos procedimientos serán aprobados por Orden de la

Consejería de Sanidad y Consumo, previa negociación con las organizaciones sindicales”.

En desarrollo de lo dispuesto en el referido precepto, la Consejería de Sanidad y Consumo aprobó la Orden de 12 de noviembre de 2002 (BORM N.º 280 de 3 de diciembre de 2002) por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

Dicha disposición, en su artículo 2, prevé que la selección del personal temporal podrá realizarse mediante el procedimiento de concurso de méritos. A tal fin, en su artículo 25.1. dispone lo siguiente:

“Artículo 25. Determinación de los baremos de méritos.

1. Los procedimientos de selección que por el sistema ordinario derivado de concurso de méritos se convoquen al amparo de la presente Orden, se atenderán a los baremos de méritos contenidos en el anexo de la presente norma.”

El citado Anexo establece un determinado baremo para cada categoría, correspondiendo a la Bolsa de Trabajo de la presente convocatoria el previsto para los Técnicos Auxiliares Sanitarios.

A su vez, la posibilidad de realizar convocatorias específicas para determinados puestos de trabajo se encuentra prevista en el artículo 25 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, que dispone:

“2. Sin perjuicio de ello, se podrán efectuar convocatorias con baremos distintos a los obtenidos en esta Orden, para aquellos puestos respecto de los que los aspirantes deban demostrar una experiencia o formación específica, diferente de la exigida para el resto de los miembros de la misma categoría u opción”.

A la vista de lo expuesto anteriormente, conforme a lo establecido en el art. 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

### **Resuelvo**

**Primero.-** Convocar un concurso de méritos para la constitución de una Bolsa de Trabajo de carácter permanente, destinada a la selección de personal que permita atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes, así como de nombramientos eventuales o de sustitución de personal con reserva de puesto de Técnico en Emergencias Sanitarias, de Conductores de vehículos dedicados a la atención de urgencias y emergencias sanitarias (SUAP y UME), así como de Telefonistas del Centro de Coordinación de Urgencias (CCU) de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 de Murcia.

**Segundo.-** Este concurso de méritos se regirá por las siguientes bases específicas, y supletoriamente por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (BORM N.º 280 de 3 de diciembre de 2002), en lo que se refiere al personal estatutario temporal y por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, ya citada, en caso de nombramientos de funcionarios interinos y personal laboral temporal.

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Requisitos y condiciones generales.**

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, estableciéndose que:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico en Emergencias Sanitarias.

c) Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden de 12 de noviembre de 2002.

2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

#### **Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.**

1.- La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Área o Áreas de Salud en las que solicita prestar servicios.

Las instancias en las que los interesados no hayan señalado ninguna de las casillas correspondientes a las distintas Áreas de Salud se entenderán como solicitudes para prestar servicios en todas ellas.

2.- Las Áreas de Salud antes citadas incluyen a su vez, los siguientes municipios:

- Área 1 (Murcia): Albudeite, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Campos del Río, Librilla, Mula, Murcia, Pliego.

- Área 2 (Cartagena): Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Mazarrón.

- Área 3 (Lorca): Aledo, Águilas, Lorca, Puerto Lumbreras y Totana.

- Área 4 (Noroeste): Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.

- Área 5 (Altiplano): Jumilla y Yecla.

- Área 6 (Vega Media del Segura): Murcia, Abanilla, Alguazas, Archena, Ceutí, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Molina de Segura, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

- Área 7 (Murcia Este): Beniel, Murcia, Santomera.

- Área 8 (Mar Menor): San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Los Alcázares.

- Área 9 (Vega Alta del Segura): Abarán, Cieza y Blanca.

3.- El plazo inicial de presentación de instancias será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos, se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

4.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 12 de noviembre de 2002.

En cuanto al lugar de presentación, además de lo establecido en el artículo 5.5 de la citada Orden –la cual hace referencia a los registros de cualquier dependencia o centro adscrito a la Administración Regional, así como a los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- quedan habilitadas como registro administrativo, a efectos del cumplimiento del trámite de presentación de las solicitudes y los méritos en tiempo y plazo, las siguientes gerencias y centros del Servicio Murciano de Salud.

- Gerencia del Área de Salud 1-Murcia Oeste (Hospital "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Gerencia del Área de Salud 2-Cartagena (Hospital "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia del Área de Salud 3 (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia del Área de Salud 4- Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Gerencia del Área de Salud 5- Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

- Gerencia del Área de Salud 6- Vega Media del Segura (Hospital "Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Gerencia del Área de Salud 7- Murcia Este (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, s/n, Murcia).

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia del Área de Salud 8- Mar Menor (Hospital Los Arcos, Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier).

- Gerencia del Área de Salud 9-Vega Alta del Segura (Hospital "Vega del Rio Segura", Ctra. de Abarán s/n. 30530, Cieza).

- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

La Comisión de Selección valorará de oficio, y sin necesidad de que los interesados aporten el certificado correspondiente, los servicios prestados en la Administración Regional y los desarrollados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos.

5. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 6,17 euros, que se ingresará en el código cuenta cliente: 2043.0057.63.010000026-3 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

Junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de haber efectuado el ingreso en CAJAMURCIA o transferencia en otra entidad bancaria o Caja de Ahorros a favor de CAJAMURCIA del abono de la tasa. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de los ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

#### **Tercera.- Admisión de aspirantes.**

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.<sup>a</sup> en su punto 3, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se expondrá en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en C/ Central, s/n, Edificio Habitamia, de Murcia, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/bolsa](http://www.murciasalud.es/bolsa) (Internet).

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. En lo sucesivo, a partir del uno de noviembre de cada año, el órgano convocante, en el plazo y lugares señalados en el punto 1.º de esta Base, publicará las Resoluciones por las que se aprueben:

a) Relación de nuevos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

b) Relación de aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo que causan baja en la misma, con expresión de los motivos de exclusión.

c) Relación de aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo que presentan documentación justificativa de nuevos méritos para su valoración por la Comisión de Selección.

4. Contra dichas Resoluciones, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.**

1.- La Comisión de Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría CUARTA para la Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan de integrar la presente Bolsa de Trabajo.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 13 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

#### **Quinta.- Selección de aspirantes.**

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Resolución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

2.- En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la desigualdad por sorteo.

#### **Sexta.- Bolsa de trabajo.**

1. La constitución de la Bolsa de Trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios, una vez suscrito el contrato de trabajo o su nombramiento como personal estatutario temporal o como funcionario interino, determinará su exclusión de la Bolsa de Trabajo, aun en el supuesto de que tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha de inicio de la relación estatutaria, funcional o laboral.

3. En el supuesto de que en la Bolsa de Trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad a lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 ya citada.

#### **Séptima.- Presentación de documentos, forma y efecto de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades.**

1. La presentación de documentos y la forma y efectos de los nombramientos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

2. El personal estatutario temporal iniciará, en su caso, tras su toma de posesión o inicio de la vigencia del nombramiento, un período de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

#### **Octava.- Norma final.**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de noviembre de 2011.—El Director Gerente, José Antonio Alarcón González.



**Región de Murcia**  
Consejería de Sanidad y  
Política Social



Dirección General de Recursos Humanos  
C/ Central s/n, Edificio Habitamia 1, 30100 Espinardo-Murcia

### ANEXO I

## SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS EN EMERGENCIAS SANITARIAS, CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DEDICADOS A LA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS (SUAP Y UME) Y DE TELEFONISTAS DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE URGENCIAS (CCU) DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Área 1	Área 2	Área 3	Área 4	Área 5	Área 6	Área 7	Área 8	Área 9

### CONVOCATORIA

DENOMINACIÓN TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS, CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS (SUAP Y UME) Y TELEFONISTAS DEL CCU	FECHA DE CONVOCATORIA Resolución de 14 de noviembre de 2011
MINUSVALIA	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA

### DATOS PERSONALES

NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
TELEFONO(*)	DOMICILIO Y LOCALIDAD		PROVINCIA	CP

### DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO/EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA Técnico en Emergencias Sanitarias	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS OFICIALES	CENTRO DE EXPEDICION

(\*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El abajo firmante solicita ser admitido a la Bolsa de Trabajo Permanente a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la Base Primera de la convocatoria anteriormente citada acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia ,

20\_\_

(Firma)

Sello acreditativo del pago	
Tasa por participación procedimiento ordinario	Euros 6,17
Gastos	
TOTAL A INGRESAR	
<b>CAJA MURCIA 2043.0057.63.01000026-3</b>	

.- ILMO.SR.DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
C/ CENTRAL ,S/N, EDIFICIO HABITAMIA, 30100 ESPINARDO-MURCIA

**Anexo II (Comisión de Selección)**

Presidente: D. José Antonio Álvarez Martínez  
Suplente: D. Cristóbal Navarro Barba  
Vocal 1.º: D. Francisco Lisón Almagro  
Suplente: D. Antonio Hernández Marín  
Vocal 2.º: D. Antonio Alarcón Valverde  
Suplente: D.ª María Josefa Martínez Cuadrado  
Secretario: D.ª M.ª Carmen López López  
Suplente: D.ª M.ª José Vicente Vicente

**Anexo III****A) Méritos académicos (Máximo 50 puntos).**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
A1) Por cada título de Técnico Superior o F.P.2.º Grado que dé acceso a las categorías estatutarias de Técnico Especialista Sanitario (grupo C)..... 10 puntos. Por cada título de Diplomado que de acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no especialista (grupo B)..... 20 puntos. - Por cada título de Licenciado que de acceso a las categorías estatutarias de Facultativo Sanitario Especialista y Facultativo Sanitario no especialista (grupo A)..... 30 puntos.	30 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A2) Realización de cursos que guarden relación con las funciones de esta opción y que reúnan alguno de los siguientes requisitos: - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que los hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de 0,060 puntos por hora.	30 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el curso.

**B) Méritos profesionales (Máximo 190 puntos).**

Mérito y valoración	Puntuación máxima	Documentación justificativa
B1) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en la opción convocada, siempre que para el acceso a la misma se hubiera exigido el título de Técnico en Emergencias Sanitarias, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral .... 1 punto.	190 puntos.	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.
B2) Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en categorías profesionales con funciones equivalentes a las de la opción convocada mediante una relación de carácter laboral cuando para el acceso a las mismas se hubiera exigido el título de Técnico en Emergencias Sanitarias ..... 0,25 puntos por mes.	30 puntos.	Los interesados deberán acreditar este mérito presentando un informe de vida laboral al que podrán acompañar de algunos de los siguientes documentos: a) Nóminas u hojas de salario. b) Contratos de trabajo. c) Partes de alta y baja de la Seguridad Social.
B3) Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en una opción o categoría distinta de la prevista en el apartado B1, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral .... 0,20 puntos por mes.	38 puntos.	Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente.
B4) Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la opción de Técnico en Emergencias Sanitarias u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna ..... 15 puntos por cada ejercicio aprobado. A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.	30 puntos.	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud